

## **Que cambios trae el proyecto “Ley de Financiamiento” Del Gobierno Nacional, en el campo tributario.**

### **Personas Jurídicas**

- ✓ La tarifa se reducirá progresivamente a partir de 2019 de 33% hasta 30% en el 2022.
- ✓ La tarifa de renta presuntiva a partir de 2019 será de 3%, y se reducirá progresivamente hasta desaparecer en el 2022.
- ✓ Enajenación de activos: Se modifican las reglas para determinar ingreso en la enajenación de activos, y el valor comercial en las operaciones sobre bienes y servicios. Se entiende que el valor asignado por las partes no es comercial cuando se aparte en más de un 15% de los precios establecidos en el comercio para los bienes o servicios de la misma especie. En el caso de las acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que no coticen en Bolsa, el precio de enajenación no puede ser inferior al valor incrementado en un 30%.
- ✓ A partir de 2019, las sociedades residentes estarían sometidas al impuesto de dividendos a una tarifa del 5%, cuando se distribuyan de utilidades que ya pagaron impuesto en cabeza de la sociedad. Cuando se trate de utilidades que no pagaron impuesto en cabeza de la sociedad, se aplicará la tarifa del 5% sobre el importe neto.
- ✓ Será posible deducir hasta el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones que se hayan pagado efectivamente y que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente (GMF e ICA).
- ✓ Se da fin al incentivo actual de obras por impuestos, que solo continuará vigente para los que se hayan acogido a este mecanismo de pago antes de la entrada en vigor de la reforma que se propone.

### **Personas Naturales:**

- ✓ Determinación cedular: La depuración de las rentas de trabajo, pensiones, capital y no laborales, se realizará en una sola cédula, se establece una Cédula General.
- ✓ Se determina una tarifa de renta para personas naturales, progresiva entre el 0% y el 37%, de acuerdo con el rango de ingresos.
- ✓ Los dividendos provenientes de utilidades que no pagaron impuesto en cabeza de la sociedad estarían sujetos la tarifa general del impuesto de renta y en una cédula independiente. El impuesto a los dividendos pagado por la sociedad sería descontable para el accionista.

- ✓ Para todos los efectos del impuesto sobre la renta, el impuesto al patrimonio y de normalización tributaria, cuando los beneficiarios estén condicionados o no tengan control o disposición de los activos, el declarante será el fundador, constituyente u originario del patrimonio transferido a la fundación de interés privado del exterior, trust del exterior, seguro con componente de ahorro material, fondo de inversión o cualquier otro negocio fiduciario. Lo anterior sin perjuicio de la calidad de discrecional, revocable o irrevocable.

### **Impuesto al Patrimonio:**

- ✓ Estará a cargo de A) personas naturales (i) contribuyentes del impuesto sobre la renta (ii) no contribuyentes que no sean residentes respecto a su patrimonio poseído directamente en el país (iii) establecimientos permanentes (EP) de personas naturales con residencia en el país, B) sociedades y entidades extranjeras que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que posean bienes en Colombia diferentes a acciones.
- ✓ Se generará por la posesión de un patrimonio bruto al 1 de enero de 2019, igual o superior a \$3.000 Millones de pesos.
- ✓ Se establecerá una tarifa con rangos entre \$3.000 y \$5.000 Millones de 0,75% y superior a \$5.000 Millones de 1,5%

### **Impuesto de Normalización Tributaria:**

- ✓ Estará a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes, que no hayan sido declarados antes del 1 de enero de 2019.
- ✓ Su base será el costo fiscal histórico de los activos omitidos y de los pasivos inexistentes. Las estructuras que se hayan creado con el propósito de transferir los activos omitidos, a cualquier título, a entidades con costos fiscales sustancialmente inferiores al costo fiscal de los activos subyacentes, no serán reconocidas y la base gravable se calculará con fundamento en el costo fiscal de los activos subyacentes.
- ✓ La tarifa del impuesto complementario de normalización tributaria será la del 13%.

### **Otros cambios con efecto para estructuras internacionales:**

- ✓ Pagos al exterior: La tarifa general por pagos al exterior se aumenta del 15% al 20%.
- ✓ Se gravan las ventas indirectas: La transferencia indirecta de sociedades o activos ubicados en el territorio nacional, mediante la enajenación de acciones, participaciones o derechos de entidades del exterior, estaría gravada en Colombia como si la enajenación se hubiera realizado directamente.

- ✓ Los establecimientos permanentes también tributarían por sus rentas de fuente extranjera que les sean atribuibles.
- ✓ Se establece una nueva presunción para las Entidades Controladas del Exterior (ECE), según la cual, cuando sus ingresos activos o de actividades económicas reales representan un 80% o más de sus ingresos totales se presume que la totalidad de los ingresos, costos y deducciones de la ECE darán origen a rentas activas.
- ✓ Se crea el régimen de compañías holding (RHC), donde las Sociedades nacionales que tengan como objeto principal la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones del exterior, y/o la administración de dichas inversiones, tendrán beneficios tributarios en relación principalmente al pago de sus dividendos.

#### **Régimen de IVA:**

- ✓ La tarifa general de IVA de disminuiría del 19% al 18% y a partir del año 2021 será del 17%.
- ✓ Se elimina el régimen simplificado de IVA y en su lugar, se establece que “no se deben registrar como responsables” del impuesto las personas naturales que tengan ingresos iguales o menores a \$ 82 Millones.
- ✓ Se reclasifica la lista de bienes y servicios que se encuentran excluidos del impuesto, con el ánimo de considerarse como gravados y aplicarles la tarifa general.
- ✓ La retención en la fuente de IVA sube del 15% al 50% y se establece la obligación de retener el 100% para responsables de IVA que adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas no responsables

**Consultoría Empresarial Suárez y Asociados S.A.S.**